



www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

AUTO AT

Expediente:	110013337-044-2023-00382-00
Accionante:	FRANCISCO LUIS OSORIO ESTRADA
Accionado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

El señor **FRANCISCO LUIS OSORIO ESTRADA** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.447.286, presenta acción de tutela contra la Administradora Colombiana de Pensiones, con el fin de obtener la protección de sus derechos fundamentales de petición y seguridad social.

Al observar el expediente, se advierte el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual, el Despacho procederá a admitir la acción de la referencia.

De la revisión del expediente se encuentra que la parte demandante no aportó las pruebas relacionadas en el acápite de pruebas, esto es, la copia de la petición mediante la cual solicitó el reconocimiento pensional ante la entidad, por lo tanto, se ordena requerir al demandante a fin de que aporte copia de la solicitud referida con constancia de radicado ante la entidad.

Finalmente, de acuerdo con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, la totalidad de los trámites se deberán surtir por medio electrónico. Conforme lo anterior, y para los fines pertinentes, los informes que se rindan y las manifestaciones a que haya lugar, deberán remitirse **únicamente** al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela incoada por el señor **FRANCISCO LUIS OSORIO ESTRADA** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.447.286, contra la Administradora Colombiana de Pensiones.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al Representante Legal de la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES y/o quien haga sus veces, para que dentro del perentorio término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: Requerir al demandante, señor **FRANCISCO LUIS OSORIO ESTRADA** a fin de que aporte **de manera inmediata** copia de la petición mediante la cual solicitó el reconocimiento pensional, con constancia de radicado ante la entidad.

CUARTO: NOTIFICAR a las partes a través de las direcciones electrónicas dispuestas y/o manifestadas para tal fin:

PARTES	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
ACCIONANTE:	fosorio1115@gmail.com;
ACCIONADO:	notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

QUINTO: PRECISAR que la totalidad de los trámites a efectuar dentro de las presentes diligencias, se realizarán por medio electrónico, teniendo en cuenta las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ

JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO
ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION CUARTA**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy **20 DE NOVIEMBRE DE 2023** a las 8:00 a.m.

Secretaria

Firmado Por:

Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Funcionario 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a6d6e986eb283decd722dbb9b20cead0eabba6602d038a2246dc9bdd604bbcb**

Documento generado en 17/11/2023 05:02:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>